JOSÉ JAVIER NICOLAU GAY, Secretario del M.I. Ayuntamiento de la Ciudad de Castalla (Alicante),

CERTIFICO: Que el AYUNTAMIENTO-PLENO en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2025 adoptó el siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

"3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DEL CICLO DE INFANTIL. EXPTE. 2552/2025.

Por el Sr. Secretario se da cuenta del Dictamen de la COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, EDUCACIÓN Y FIESTAS PATRONALES, celebrada con carácter ordinario el día 24 de julio de 2025. A continuación, tras el debate suscitado, se procede a la votación de la Propuesta presentada siendo aprobada por UNANIMIDAD de los miembros asistentes que integran la Corporación. (9 votos a favor del Grupo Municipal del Partido Popular -PP-, 3 votos a favor del Grupo Municipal de Compromís per Castalla: Acord per Guanyar -ACORD PER GUANYAR, 2 votos a favor del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía – C´s-, 1 voto a favor del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español -PSOE-, 1 voto a favor del Grupo Municipal de Vox -VOX- y 1 voto a favor del Concejal NO adscrito); en los siguientes términos:

Mediante providencia de la Concejal de Educación, de fecha 07-04-2025, se ha iniciado expediente para la concesión de ayudas para libros y material escolar para alumnos del ciclo de infantil.

El Ayuntamiento de Castalla pretende aprobar unas bases reguladoras de concesión de ayudas para libros y material escolar para alumnos del ciclo de infantil.

La concesión de las ayudas contempladas en la convocatoria correspondiente se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 561/2025, de fecha 17/06/2025, se ha realizado consulta pública previa, por plazo de 20 días, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones potencialmente afectadas por las futuras bases. El anuncio se publicó el 18 de junio de 2025, finalizando dicho plazo el 17 de julio de 2025 y no se han producido alegaciones al mismo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se recoge el procedimiento para la aprobación y modificación de los Reglamentos locales y de conformidad con lo establecido en los artículos 22, 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las BASES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDA PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL CICLO DE INFANTIL, en los términos exactos del texto que consta como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Someter a información pública las Bases inicialmente aprobadas por el Pleno mediante la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia durante un período de treinta días para la presentación de cuantas reclamaciones o sugerencias estimen oportunas los interesados.

TERCERO.- Informar que, cumplido el trámite anterior, en el caso de que no se hubiera presentado reclamación o sugerencia alguna, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces Provisional, previa publicación íntegra del texto.

HASH DEL CERTIFICADO:
AA372F5391F41707B74C6D31F4E7F567F0DEA36F
60C24B1E6BE7810C1B2F264027C1D7452F35BC07

FECHA DE FIRMA:
12/08/2025
12/08/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Primera Teniente de Alcalde

NOMBRE:
José Javier Nicolau Gay
Magdalena Berenguer Berbegal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC21467F96EFA7FB244B8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
www.castalla.org

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales afectados, a los efectos oportunos.

ANEXO

BASES REGULADORAS AYUDAS AL ESTUDIO PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL CICLO DE INFANTIL.

Primera.- OBJETO. Es objeto de las presentes bases la concesión de ayudas para libros y material escolar para alumnos del ciclo de infantil. La cuantía económica destinada a tal efecto se determinará en cada convocatoria. Si el número de solicitudes presentadas y el importe de las ayudas a conceder superasen el importe destinado, el importe se prorrateará de modo que el total de las ayudas no supere el límite del crédito.

Segunda.- BENEFICIARIOS. Será beneficiario el padre o la madre, tutor/acogedor legal de menores escolarizados en los cursos del ciclo infantil. En el caso de separación o divorcio de los progenitores, sólo podrá ser beneficiario de la subvención aquel que tenga otorgada la patria potestad del menor, o en caso de custodia compartida deberán firmar los dos progenitores la solicitud, debiendo ser justificado mediante la presentación de la documentación correspondiente.

Tercera.- DOCUMENTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. **Las solicitudes se formularán en el modelo que figurará como Anexo en la correspondiente convocatoria.** Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castalla, y se presentarán en el Registro General de documentos del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ (10) días a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de la concesión de las ayudas en el B.O.P. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante (NIF, pasaporte), Libro de Familia y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.
- El alumno/a junto a sus padres, tutores o acogedores, deberán encontrarse empadronados en Castalla. El empadronamiento deberá ser de al menos un año anterior a la aprobación de las bases. La comprobación de este requisito se realizará de oficio por el Ayuntamiento sin que sea necesaria la aportación de ningún documento acreditativo del mismo. Todos los miembros que componen la unidad familiar, deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias municipales, con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social. A estos efectos se consideran miembros de la unidad familiar los definidos en el artículo 82 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Declaración jurada de los padres o tutores de si perciben o no cualquier otro tipo de subvención o ayuda de otras administraciones públicas o entidades y, en su caso, importe que reciben (incluida en la solicitud).
- Declaración responsable de que en los padres o tutores del alumno no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la solicitud).
- Certificado de todos los miembros que componen la unidad familiar, de hallarse al corriente de pago en Hacienda y en la Seguridad Social, y certificado de no tener deudas contraídas con el M.I. Ayuntamiento de Castalla (Se incluye en la solicitud la autorización al Ayuntamiento de Castalla para solicitar los correspondientes certificados y a Suma Gestión Tributaria). La acreditación se entenderá referida a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

HASH DEL CERTIFICADO:
AA372F5391F41707B74C6D31F4E7F567F0DEA36F
60C24B1E6BE7810C1B2F264027C1D7452F35BC07

FECHA DE FIRMA:
12/08/2025
12/08/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Primera Teniente de Alcalde

NOMBRE:
José Javier Nicolau Gay
Magdalena Berenguer Berbegal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC21467F96EFA7FB244B8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
www.castalla.org

- Certificado de escolarización del Centro Educativo. La comprobación de la escolarización se realizará por parte de este Ayuntamiento.
- Documento emitido por la entidad bancaria (código cuenta cliente). El titular de dicha cuenta será quien ostente la patria potestad, tutela o guarda legal. A la solicitud se debe adjuntar el documento facilitado por la entidad bancaria, donde conste el código de cuenta cliente que contiene los dígitos que identifique el banco, la oficina, el dígito de control y el número de la cuenta en la que haya de ser abonado el importe de la ayuda.
- Declaración de la Renta del año anterior al curso de todas las personas empadronadas en la misma vivienda que el alumno. En el caso de no haber realizado la declaración de la renta, deberá aportar el certificado negativo de Hacienda. (Se incluye en la solicitud la correspondiente autorización al Ayuntamiento de Castalla para solicitar a la Agencia Tributaria el suministro de esta información).
- Documentos acreditativos de las circunstancias socio-familiares, en su caso.
- Factura o Documento justificativo de los gastos de adquisición de libros de texto o de material escolar para el curso escolar finalizado, expedida a nombre del beneficiario perceptor de la subvención en las que deberá constar:
 - Nombre o razón social del proveedor.
 - NIF o CIF del proveedor y firma o recibo de haber percibido el pago.
 - Importe de la factura e IVA. El IVA debe ir desglosado.
 - Identificación completa de la entidad que abone el importe.
 - Descripción suficiente del suministro o servicio.
 - Número y fecha de la factura.
- Recibo acreditativo del pago de la factura o Documento (transferencia, tarjeta, etc.).

No será necesaria la presentación de la factura o documento justificativo de los gastos, cuando los libros o el material escolar se hayan adquirido a través del propio Centro Educativo donde estudia el alumno. En este caso, desde el Ayuntamiento, una vez presentadas la solicitudes de ayuda, se solicitará a los Centros Educativos la acreditación de esta documentación.

Todos los documentos se presentarán mediante original o copia autentificada.

La acreditación de estos requisitos se entenderá referida a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Si alguna de las solicitudes o documentación aportada contiene alguna deficiencia, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de CINCO (5) días a contar desde el día siguiente a la notificación del requerimiento.

No será necesaria la presentación de la documentación que obre en este Ayuntamiento, por haberla presentado en convocatorias anteriores de estas ayudas, siempre que la misma no haya sufrido ninguna variación.

Cuarta.- CUANTÍA y PARTIDA PRESUPUESTARIA. La cuantía total máxima estimada de las ayudas convocadas se determinará en cada convocatoria según la consignación en el presupuesto municipal vigente.

Quinta.- COMISIÓN DE VALORACIÓN. Para la aprobación de las peticiones que se presenten a cada convocatoria la Comisión de Valoración realizará un estudio conjunto de todas las peticiones presentadas y se elaborará por la Comisión de Valoración una propuesta de Subvención que se elevará a la Alcaldía Presidencia para su aprobación inicial por Decreto.

El solicitante facilitará cualquier dato que pueda ser requerido por la Comisión de Valoración que, en caso de no hacerlo, podrá proponer la exclusión de dichas ayudas. La Comisión de Valoración podrá proponer la denegación de cualquier solicitud cuando se deduzca, ya sea mediante la omisión de datos relevantes o la

HASH DEL CERTIFICADO:
AA372F5391F41707B74C6D31F4E7F567F0DEA36F
60C24B1E6BE7810C1B2F264027C1D7452F35BC07

FECHA DE FIRMA:
12/08/2025
12/08/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Primera Teniente de Alcalde

NOMBRE:
José Javier Nicolau Gay
Magdalena Berenguer Berbegal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC21467F96EFA7FB244B8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
www.castalla.org

inclusión de datos falsos, una notoria discordancia entre los datos, elementos y valoraciones consignados por los interesados y la verdadera situación del solicitante.

El Ayuntamiento podrá exigir responsabilidades por la vía procedente en caso de falsedad de documentos.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:
- La Concejal de Educación que será el presidente de la Comisión. En su ausencia podrá ser sustituido por el Alcalde o Concejal de Cultura.
- El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- El Técnico de Gestión de Intervención.
- 1 representante de cada una de las AMPAS de los centros educativos: Colegio Público Rico Sapena, Colegio Público La Llauría, IES Castalla, Colegio María Asunta y Colegio Muntori.

Sexta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN.

LÍMITE DE INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Se toma como referencia el SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL vigente para cada año. En cada convocatoria se determinará la tabla de límite de ingresos de la unidad familiar atendiendo al número de componentes de ésta y al SMI vigente.

Para la determinación de la renta de la unidad familiar se tomará como referencia la declaración por el Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas y se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro.
b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
En el caso de unidades familiares que no estén obligadas a la presentación de la declaración del IRPF, se tendrá en cuenta el certificado de Imputaciones de Renta emitido por la Agencia Tributaria.

Miembros computables.

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad (33%).

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Deducciones de la renta.

De los ingresos computables se deducirán las siguientes cantidades:

De los hermanos del solicitante, menores de 25 años, que obtuvieran ingresos por rentas de trabajo: se deducirá el 50 % de los ingresos por dicho concepto.

Se podrán deducir de los ingresos, el 5% de los gastos derivados del alquiler o hipoteca de la vivienda habitual, hasta un límite de 1.500 euros.

HASH DEL CERTIFICADO:
AA372F5391F41707B74C6D31F4E7F567F0DEA36F
60C24B1E6BE7810C1B2F264027C1D7452F35BC07

FECHA DE FIRMA:
12/08/2025
12/08/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Primera Teniente de Alcalde

NOMBRE:
José Javier Nicolau Gay
Magdalena Berenguer Berbegal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC21467F96EFA7FB244B8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
www.castalla.org

La acreditación del alquiler debe realizarse mediante la presentación del correspondiente contrato de alquiler y los correspondientes justificantes de pago del mismo, en los que debe constar el nombre completo y DNI del propietario, el nombre completo y DNI del arrendatario, así como la dirección de la vivienda alquilada y la cuantía mensual del alquiler.
La acreditación de la hipoteca deber realizarse mediante presentación de los correspondientes recibos de pago.

La cuantía de las ayudas se distribuirá de forma proporcional entre todas las solicitudes según la relación existente entre los puntos obtenidos y el importe de la partida presupuestaria señalada en la convocatoria correspondiente, sin que pueda sobrepasarse éste.

6.2. Circunstancias socio-familiares, debidamente acreditadas:

a) Situación de desempleo o paro laboral del padre y de la madre y/o tutores sin percibir alguno de los dos, prestaciones o subsidios por este concepto: 1 punto.
b) Hijo/a de familias monoparentales: 1 punto.
c) Familia numerosa. De 1ª categoría: 1 punto.
De categorías especiales: 2 puntos.
d) Diversidad funcional de algún miembro de la unidad familiar: 1 punto.

Séptima.- APROBACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia se aprobará la convocatoria de ayudas. La concesión de estas ayudas supone la justificación del 100% del importe concedido.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y reunida la Comisión de Valoración, tras la calificación de la documentación presentada, elaborará la **relación provisional** de las ayudas a conceder o denegar.

Dicha relación provisional será elevada a la Alcaldía-Presidencia para que dicte DECRETO DE CONCESIÓN INICIAL, que será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castalla y notificado a los interesados a fin de que, en el plazo de CINCO (5) días, presenten las reclamaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en que se fundamenten las mismas.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación, devendrá definitivo el acuerdo inicial de concesión de la Alcaldía-Presidencia.

En caso de que se presenten alegaciones, éstas deberán ser resueltas por la Alcaldía-Presidencia en el plazo de CINCO (5) días, en base a la propuesta que en tal sentido emita la Comisión de Valoración, que deberá ser convocada para el estudio y resolución de las alegaciones o reclamaciones presentadas en tiempo y forma.

Octava.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS. Los perceptores de estas ayudas vendrán obligados a responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos, de la aplicación de la ayuda concedida a su objeto o finalidad y a justificar la concesión de la ayuda en los plazos establecidos en las presentes bases.

Novena.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA. El acto de resolución de las ayudas agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo aprobó, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Alicante.

Décima.- PUBLICIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS. La relación de las ayudas concedidas y denegadas se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento."

HASH DEL CERTIFICADO:
AA372F5391F41707B74C6D31F4E7F567F0DEA36F
60C24B1E6BE7810C1B2F264027C1D7452F35BC07

FECHA DE FIRMA:
12/08/2025
12/08/2025

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Primera Teniente de Alcalde

NOMBRE:
José Javier Nicolau Gay
Magdalena Berenguer Berbegal

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC21467F96EFA7FB244B8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
www.castalla.org

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno de la primera Teniente de Alcalde, delegada de Régimen Interno, que visa con su firma.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE
M.ª Magdalena Berenguer Berbegal

EL SECRETARIO
José Javier Nicolau Gay

NOMBRE:
José Javier Nicolau Gay
Magdalena Berenguer Berbegal

PUESTO DE TRABAJO:
Secretario
Primera Teniente de Alcalde

FECHA DE FIRMA:
12/08/2025
12/08/2025

HASH DEL CERTIFICADO:
AA372F5391F41707B74C6D31F4E7F567F0DEA36F
60C24B1E6BE7810C1B2F264027C1D7452F35BC07

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Castalla - https://carpeta.Castalla.org/GDCarpetaCiudadano - Código Seguro de Verificación: 03420IDOC21467F96EFA7FB244B8

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Comprobación de autenticidad en la sede electrónica Municipal
www.castalla.org